



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 15 de junio de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0250(COD)**

**6488/1/21
REV 1 ADD 1**

**JAI 199
FRONT 72
ENFOPOL 70
CADREFIN 92
CT 16
CODEC 260
PARLNAT 140**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONSEJO

Asunto:	Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior – Exposición de motivos del Consejo – Adopción por el Consejo el 14 de junio de 2021
---------	---

I. INTRODUCCIÓN

1. El 15 de junio de 2018, la Comisión presentó una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior¹ (en lo sucesivo, el FSI o «el Fondo») con cargo a la rúbrica 5 («Seguridad y defensa») del marco financiero plurianual (MFP) para el periodo 2021-2027.
2. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura en su Pleno del 13 de marzo de 2019.²
3. El Comité Económico y Social Europeo emitió un dictamen en la sesión plenaria del 18 de octubre de 2018³.
4. El Comité de las Regiones no emitió ningún dictamen sobre el Fondo.
5. El 7 de junio de 2019, el Consejo adoptó una orientación general parcial⁴ que sirvió de mandato inicial para las negociaciones con el Parlamento Europeo. El 12 de octubre de 2020, el Consejo adoptó una orientación general completa⁵ sobre la propuesta de referencia.
6. Los colegisladores entablaron negociaciones en el segundo semestre de 2019. En el diálogo tripartito del 10 de diciembre de 2020, los colegisladores lograron un acuerdo provisional, que se presentó en la reunión del Comité de Representantes Permanentes del 16 de diciembre de 2020⁶. En la reunión, el texto presentado por la Presidencia recabó el apoyo necesario de las delegaciones. Después prosiguió la labor a nivel técnico, en particular con la finalización de algunos considerandos, la terminología y las disposiciones de retroactividad para garantizar la continuidad de la financiación, así como los indicadores.

¹ 10154/18 + ADD 1.

² 7404/19.

³ 13774/18.

⁴ 10137/19.

⁵ 11945/20 + COR 1.

⁶ 13862/1/20 REV 1

7. El Comité de Representantes Permanentes analizó el texto transaccional definitivo⁷ con vistas a alcanzar un acuerdo en su reunión del 24 de febrero de 2021.
8. El 1 de marzo de 2021, la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) del Parlamento Europeo confirmó el acuerdo político. El presidente de la Comisión LIBE envió una carta al presidente del Comité de Representantes Permanentes en la que confirmaba que, en caso de que el Consejo aprobara este texto en primera lectura, tras la revisión jurídico-lingüística, el Parlamento aprobaría la posición del Consejo en segunda lectura.
9. El Comité de Representantes Permanentes confirmó el acuerdo político⁸ en su reunión del 10 de marzo de 2021.

II. OBJETIVO

10. El Fondo tiene como objetivo político contribuir a garantizar un alto nivel de seguridad en la Unión, en particular mediante la prevención y la lucha contra el terrorismo y la radicalización, la delincuencia grave y organizada y la ciberdelincuencia, mediante la asistencia y protección a las víctimas de delitos, así como mediante la preparación, protección y gestión eficaz respecto de los incidentes, riesgos y crisis relacionados con la seguridad incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento.
11. El Fondo contribuirá a los siguientes objetivos específicos: i) mejorar y facilitar el intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros y los organismos pertinentes de la Unión y, en su caso, con terceros países y organizaciones internacionales; ii) mejorar e intensificar la cooperación transfronteriza, incluidas las operaciones conjuntas entre las autoridades competentes de los Estados miembros y en su propio seno en relación con el terrorismo y la delincuencia grave y organizada con una dimensión transfronteriza; y iii) apoyar el refuerzo de las capacidades de los Estados miembros en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia, el terrorismo y la radicalización, así como la gestión de incidentes, riesgos y crisis relacionados con la seguridad.

⁷ 6106/1/21 REV 1.

⁸ 6691/21.

III. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DEL CONSEJO EN PRIMERA LECTURA

12. El Parlamento Europeo y el Consejo celebraron negociaciones con vistas a llegar a un acuerdo en la fase correspondiente a la posición del Consejo en primera lectura («acuerdo temprano en segunda lectura»).
13. El texto de la posición del Consejo en primera lectura refleja el acuerdo transaccional alcanzado, con ayuda de la Comisión, en las negociaciones entre el Parlamento Europeo y el Consejo. A continuación se resumen los principales elementos de esta fórmula transaccional.
14. Financiación de las agencias: Se ha añadido un apartado dentro del artículo 17 para que, de manera excepcional, las agencias de la Unión puedan optar a financiación cuando proporcionen asistencia a la ejecución de acciones de la Unión que sean competencia de dichas agencias y dichas acciones no estén cubiertas por la contribución de la Unión al presupuesto de las agencias con cargo al presupuesto anual.
15. Acciones en terceros países o relacionadas con ellos: Se llegó a un acuerdo transaccional con el PE en relación con la adición, introducida en el artículo 8, en el sentido de que una parte significativa de la financiación del mecanismo temático debe apoyar acciones en terceros países o en relación con estos «con el fin de contribuir a la gestión de la migración externa». La redacción se cambió por «combatir y prevenir la delincuencia, incluido el tráfico ilícito de drogas, la trata de seres humanos y la lucha contra las redes transfronterizas de tráfico ilícito de personas y de contrabando».
16. «Cooperación en materia de inteligencia»: La posición del PE incluía una enmienda que introducía el desarrollo de una cultura común de inteligencia como cuarto objetivo específico. Como solución transaccional se llegó a un acuerdo provisional sobre un considerando relativo a la cooperación y el intercambio de información en materia de delincuencia grave y organizada y de terrorismo.
17. Equipo de uso habitual: El artículo 4, apartado 3, letra b), de la propuesta de la Comisión, que habría excluido de la financiación la adquisición o el mantenimiento de equipos de uso habitual, ha sido sustituido por un considerando.

18. Acciones no admisibles que pueden optar a financiación en situaciones de emergencia:
En el artículo 4, apartado 3, en comparación con la propuesta de la Comisión, hay un número más reducido de acciones no admisibles que sí pueden optar a financiación en situaciones de emergencia. Por ejemplo, siguen sin poder optar a financiación las acciones con fines militares o de defensa.
19. Compra de equipos: El porcentaje de la asignación del programa de un Estado miembro que puede utilizarse para la compra de equipos ha se ha incrementado al 35 %, frente al 15 % de la propuesta de la Comisión.
20. Apoyo operativo: El porcentaje de la asignación que puede destinarse al apoyo operativo se ha incrementado del 10 % al 20 %.
21. Actos delegados o actos de ejecución. La Comisión adoptará programas de trabajo mediante actos de ejecución (procedimiento de examen).

IV. CONCLUSIÓN

22. La posición del Consejo en primera lectura refleja la fórmula transaccional acordada entre el Consejo y el Parlamento Europeo con el apoyo de la Comisión.
23. El Consejo considera que su posición en primera lectura representa una solución transaccional equilibrada y que, una vez adoptado, el nuevo Reglamento desempeñará un papel esencial en la prevención y la lucha contra el terrorismo y la radicalización, la delincuencia grave y organizada y la ciberdelincuencia, contribuyendo así a garantizar un alto nivel de seguridad en la Unión.
